



# Resolución Jefatural

## N° 3976-2017-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, - 4 JUL. 2017

### VISTOS:

El Memorando N° 791-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT, el Informe N° 1416-2017-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N°002-2017-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/CP.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";

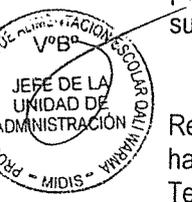
Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Actos de Disposición son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: venta, permuta, transferencia de dominio fiduciario, transferencia de dominio en el Estado y constitución de derecho de superficie;

Que, mediante Informe N° 032 -2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP del 22 de abril de 2016, el Responsable de Control patrimonial, informa respecto al estado situacional de las camionetas, indicando que no han sido usadas desde su transferencia y se encuentran en estado inoperativo, además indica que la Unidad Territorial no requiere hacer uso de ese vehículo por cuanto desde diciembre de 2015 se les asignó dos camionetas nuevas. En este sentido, concluye que los bienes muebles patrimoniales deberían ser dados de baja;

Que, mediante Mediante Memorando N° 791-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLLBT , de fecha 15 de junio del 2017, el Jefe de la Unidad Territorial de la Libertad remite a la Sede Central el informe técnico del vehículo de placa EGX-594, donde hace extensivo la baja de la camioneta aduciendo que la reparación resulta onerosa;

Que, mediante Informe N° 064-2017-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP, el área de Control Patrimonial presenta el Informe Técnico N° 002-2017- MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/CP, solicitando la baja del vehículo de placa EGX-594 del PNAEQW, por la causal de mantenimiento o reparación oneroso;



Que, de conformidad con el numeral 6.2.2 a) de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" se establece como causal de baja el estado de mantenimiento o reparación onerosa y que, de acuerdo al Informe Técnico vistos, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de la unidad;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de las normas señaladas, según lo recomendado por el área de Control Patrimonial, resulta pertinente efectuar el trámite de baja del vehículo cuyas características técnicas se muestran en el Anexo N° 01;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero:** Aprobar la Baja Contable y Patrimonial por la causal de mantenimiento y reparación onerosa del un vehículos de acuerdo a las características técnicas y valores consignados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.



**Artículo Segundo:** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Coordinación de Contabilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

**Artículo Tercero:** Disponer que la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses realice la disposición final de los citados bienes.

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma- PNAEQW.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

HAYDEE BAUTISTA PORRAS  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

## ANEXO N° 01 de la Resolución Jefatural N° 3796 2017-MIDIS/PNAEQW-UA

### FICHA DE DESCRIPCION DEL UN (01) VEHICULO - BAJA DE BIENES MUEBLES

TEM	UBICACION	COD. PATRIM.	DESCRIPCION	DETALLE TECNICO										Cuenta	VALOR TRANSF.	VALOR ADJUDICADO	ESTADO	COMBUSTIBLE		
				MARCA	MODELO	COLOR	Nº MOTOR	Nº CHASIS/SERIE	PLACA VIGENTE	PLACA ANTERIOR	Nº TARIETA I. V.	AÑO DE FABRICACION	LONGITUD						ALTURA	ANCHO
1	UT. LA LIBERTAD	678250000015	CAMIONETA	TOYOTA	HI-LUX 4X4	VERDE OSCURO METALICO	314364781	LN1060155901	EGX-594	PGS-590	0004320846	1997	4,72	1,80	1,69	R.J N° 45-2015	9105.0302	16.186,93	MALO	PETROLEO
<b>TOTAL : S/161186,93</b>																				

